

CALIFICACIÓN

Para determinar si usted califica, se toma en cuenta el ingreso bruto anual de **TODOS** los miembros de la familia.

Número de personas en la familia	Ingreso bruto máximo para calificar para ayuda por medio de un subsidio HAM
----------------------------------	---

Número de personas	Ayuda con subsidios
1	\$63,350
2	\$72,400
3	\$81,450
4	\$90,500
5	\$97,750
6	\$105,000
7	\$112,250
8	\$119,500

Otros requisitos para calificar incluyen:

- Subsidio máximo: \$8,000.00.
- Debe existir una relación propietario/arrendatario.
- Podrían considerarse límites de bienes.
- Sujeto a disponibilidad de fondos.
- Se requiere que la vivienda esté ocupada por un arrendatario de ingresos módicos o bajos.
- La propiedad debe estar situada en una zona calificada del Condado de King.
- Son de aplicación los arriendos justos que se ofrecen en el mercado.



Para información sobre otros Programas de Reparación de Viviendas en el Condado de King o sobre el Programa de Modificación de Acceso a la Vivienda, por favor llame al (206) 263-9095



King County

Programa de Reparación de Viviendas

The Chinook Building

401 Fifth Avenue, Suite 510
Seattle, WA 98104-1818

(206) 263-9095

TTY: 711 (relay Service)

www.kingcounty.gov/housingrepair



Con suficiente aviso, podemos ofrecer lenguaje de señas y otros materiales de comunicación en formatos alternativos.

Por favor llame al (206) 263-9095
o bien
TTY:711 (Relay Service)

4/17



King County

Departamento de Servicios Humanos y de la Comunidad

Arrendatarios con Necesidades Especiales



Programas de Modificación de Acceso a la Vivienda

Programas de Reparación de Viviendas del Condado de King

**Para aplicar llame al
(206) 263-9095**

Gratis 1 (800) 325-6165 TTY: 711 (Relay Service)

<http://www.kingcounty.gov/housingrepair>

Programa de Modificación de Acceso al Hogar



Descripción del Programa

El Programa de Modificación de Acceso al Hogar del Condado de King (King County Home Accessibility Modification Program o HAM) ofrece ayuda económica gratis a arrendatarios calificados para que puedan hacer las modificaciones necesarias a sus viviendas alquiladas.

La Ley de Vivienda Justa exige que el dueño o el agente de la propiedad *“permita, a costas de la persona con necesidades especiales, que se hagan modificaciones razonables a una vivienda existente que ocupe o esté por ocupar dicha persona, si tales modificaciones son necesarias para que la persona disfrute plenamente de la vivienda”*.

El dueño de la propiedad se beneficia porque se ha modificado el acceso a su propiedad, lo cual beneficiará a la población con necesidades especiales. Esto le da una ventaja competitiva al ofrecer su propiedad a una amplia población de arrendatarios.

El Proceso

- ❑ El Arrendatario entrega la información necesaria al Programa de Reparación de Viviendas del Condado de King para establecer si sus ingresos califican, y luego completa el proceso de aplicación.
- ❑ El Condado y el arrendatario identifican las necesidades de acceso.
- ❑ El dueño o el agente autorizan las modificaciones que se proponen a la vivienda del arrendatario.
- ❑ El dueño o el agente y el arrendatario firman un Acuerdo de Modificación de Acceso a la Vivienda.
- ❑ Contratistas calificados presentan un presupuesto para el trabajo anticipado.
- ❑ Se firma un contrato y se emite una Autorización para seguir adelante y completar el trabajo propuesto.

Tipos de Reparaciones

- ❑ Rampas para sillas de ruedas.
- ❑ Ensanchamiento de puertas.
- ❑ Modificaciones para personas con problemas auditivos: alarmas de humo y otros aparatos electrónicos.
- ❑ Rieles de sostenimiento.
- ❑ Elevadores de transferencia.
- ❑ Regaderas con acceso para sillas de ruedas.
- ❑ Plomería y artefactos de iluminación diseñados para el consumidor con necesidades especiales.